CONTRATO INTERADMNISTRATIVO	No**. 130.21.04-398 DE 2024**
OBJETO:	SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCION LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZARZAL - VALLE DEL CAUCA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LAS DIMENSIONES DE SALUD AMBIENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SALUD Y AMBITO LABORAL PARA EL AÑO 2024 EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($213.700.000) M/CTE
VIGENCIA	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZARZAL
NIT:	891.900.624-0
DOMICILIO:	Carrera 9 No. 10-36 Edificio Municipal
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEXANDER GOMEZ SALAZAR
C.C. No.	16.228.739 de Cartago Valle
CONTRATISTA:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E. DE ROLDANILLO
NIT:	891.900.343-6
REPRESENTANTE LEGAL:	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
C.C. No.	16.550.456 de Roldanillo (Valle)
DOMICILIO:	Avenida Santander No. 10-50 Roldanillo
SUPERVISIÓN:	DIRECTOR LOCAL DE SALUD

Entre los suscritos a saber: **ALEXANDER GOMEZ SALAZAR,** mayor de edad y vecino de Zarzal, identificado con cédula de ciudadanía número 16.228.739 expedida en Cartago (Valle), en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Zarzal, y legalmente posesionado el día 30 de diciembre de 2023 mediante Acta No. 003 en la Notaría Única de Zarzal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZARZAL**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por otra, **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E. DE ROLDANILLO**, con NIT 891.900.343-6, representada legalmente por el señor **MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO** identificado con cedula de ciudanía No. 16.550.456, expedida en Roldanillo (Valle), quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las estipulaciones contractuales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, el Plan Nacional de Salud Pública incluye el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de la Nación y de las entidades territoriales, que deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud y que dicho plan reemplazará el Plan de Atención Básica; 2) Que en tal virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 100

de 1993 y en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, le corresponde a este Ministerio definir las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales; 3) Que conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, el Plan Nacional de Salud Pública incluye el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de la Nación y de las entidades territoriales, que deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud y que dicho plan reemplazará el Plan de Atención Básica; 4) Que la Resolución 0425 de 2008 define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales. 5) Que con el fin de adoptar las políticas, prioridades, objetivos, metas y estrategias del Plan Nacional de Salud Pública adoptado por el Gobierno Nacional, las Direcciones Territoriales de Salud deben formular y aprobar el Plan de Salud Territorial que comprende acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las acciones de promoción y prevención incluidas en el Plan Obligatorio de Salud, POS, del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado a cargo de las Entidades Promotoras de Salud y en el Sistema General de Riesgos Profesionales a cargo de sus administradoras, en coherencia con los perfiles de salud territorial y además, adoptar el sistema de evaluación por resultados, 6) Que conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, el Plan Decenal de Salud Pública incluye el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de la Nación y de las entidades territoriales, que deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud y que dicho plan reemplazará el Plan de Atención Básica; 7) Que en tal virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 3 del Capítulo VI del Plan Nacional de Salud Pública, le corresponde a este Ministerio definir las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territorial, 8) Que conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, el Plan Nacional de Salud Pública incluye el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de la Nación y de las entidades territoriales, que deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud y que dicho plan reemplazará el Plan de Atención Básica. 9) Que el objetivo central del Plan de Salud Pública, es encaminar acciones de salud pública mediante las cuales se busca garantizar un entorno sano, educar a la población para el mantenimiento de la salud, la prevención de las enfermedades y brindar el conocimiento sobre el uso oportuno y adecuado de otros planes de atención, así como la vigilancia en Salud Pública y control de los factores de riesgo dirigidos a la colectividad. 10) Que en virtud de lo dispuesto con el articulo 44 numeral 44.1.2 de la Ley 715 del 2001, le compete al municipio gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para la salud del Municipio, así como administrar los recursos del fondo local de salud. 11) Que en el numeral 44.3.2 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, determina que es función del Municipio establecer la situación de salud y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial. 12) Que de acuerdo a lo determinado por el artículo segundo del decreto 1876 de 1994 reglamentario de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado tienen por objeto la prestación de servicios de salud entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud. 13) Que el artículo 4 literal “a”, del decreto No. 1876 de 1994 le establece a las Empresas Sociales del Estado el deber de producir servicios de Salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad reglamentadas. 14) Que el literal d del artículo 4 del Decreto

anteriormente anunciado le define a las Empresas Sociales del Estado que pueden ofrecer a las entidades promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que las demanden servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado. 15) Que las Empresas Sociales del Estado para cumplir con lo anteriormente expuesto pueden contratar estos servicios con el Estado o con los demás actores integrantes del sistema General de seguridad Social en Salud. 16) que de acuerdo al Plan de Desarrollo Nacional las actividades que protejan la salud de la mujer y del niño deben ser prioritarias apoyando la gestión de los planes sobre salud sexual y reproductiva SSR y Atención Integral en enfermedades prevalentes de la infancia AIEPI. 17) Que la Resolución 425 de 2008 y sus Anexos Técnicos, define los lineamientos para la formulación y ejecución de los Planes estratégicos y operativos del Plan Territorial de Salud, dentro de los cuales se establecen las acciones prioritarias en Salud Pública para el país. Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que el artículo 14 de la Resolución 4288 dice que en todo caso el manejo de los recursos se hará a través de las instituciones encargadas de desarrollar el respectivo Plan de Atención Básica y haciendo uso de la complementariedad; se hace necesario elaborar un contrato para el manejo de dichos recursos, 18) Que el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de conformidad con el artículo 2 de la Resolución 295 de 2023 modifica el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015 y establece: *"Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud".* 19) Que el PIC en primera instancia debe ser dirigido y administrado por el Estado, las intervenciones son y están dirigidas a la totalidad de la población, se rige por los procesos de autonomía y poder local; su principal escenario de acción es el territorio (departamento, distrito y municipio). La formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) debe cumplir con las características de calidad: Accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, continuidad, integralidad y adaptabilidad. 20) Que la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. 21) Que en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las entidades del Estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Dado lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCION LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZARZAL - VALLE DEL CAUCA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LAS DIMENSIONES DE SALUD AMBIENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SALUD Y AMBITO LABORAL PARA EL AÑO 2024 EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027. **ACTIVIDADES:** El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades: 1) Ejecutar el objeto del contrato conforme a la propuesta suministrada por el contratista, utilizando para ello, los recursos técnicos y humanos disponibles. 2) Disponer de un plan de acción y una metodología programada para ejecución total del contrato. 3) Realizar y ejecutar la programación de actividades

objeto del contrato, utilizando los instrumentos suministrados por la entidad. 4) Entregar en las fechas programadas, los informes periódicos que al respecto sean solicitados por el Municipio. 5) Presentar al supervisor, los respectivos soportes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato. 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la persona que el municipio designe. 7) Avisar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. 8) Cumplir con el diligenciamiento de los formatos que tiene la entidad para los respectivos informes. 9) Las demás que se acuerden con la supervisión del contrato, conforme a la propuesta presentada por el contratista y que tengan relación con el objeto del contrato o que mejoren su desempeño.

Estrategias	Actividades	Número de Actividades	Descripción Técnica	Entorno	Lugar de Ejecución
Educación en Salud Ambiental: comprende los procesos dinámicos de participación social desarrollados conjuntamente entre los organismos del Estado y la sociedad civil, dirigidos a informar, educar y comunicar, con el objetivo de promover cambios conductuales, estilos de vida y hábitos de consumo, modelos de producción limpia y sostenible, ejercicio responsable del derecho a gozar de un ambiente sano, teniendo en cuenta las necesidades específicas del individuo, la familia y la comunidad en los entornos donde viven, estudian, trabajan e interactúan.	Jornadas Educativas Cáncer de Piel	20	Se realizarán talleres educativos para la prevención del cáncer de piel. Se realizarán 3 Jornadas en el corregimiento Vallejuelo, 3 Jornadas en el corregimiento de Limones, 3 Jornadas en el corregimiento de La Paila y 3 Jornadas en el corregimiento de Quebrada nueva y 8 en la cabecera municipal.	Comunitario	Zona urbana y rural
	Jornadas educativas Consumo Responsable	20	Se realizaran talleres prácticos para promocionar hábitos de consumo que reduzcan el impacto en el ambiente, con el fin de promover la salud humana y preservar los ecosistemas. Se realizarán 3 Jornadas en el corregimiento Vallejuelo, 3 Jornadas en el corregimiento de Limones, 3 Jornadas en el corregimiento de La Paila y 3 Jornadas en el corregimiento de Quebrada nueva y 8 en la cabecera municipal.	Comunitario	Zona urbana y rural
	Jornadas educativas de tenencia responsable de mascotas	20	Se desarrollarán jornadas en barrios donde se invitará a las personas que tienen mascotas a obtener conocimientos prácticos para el cuidado de las mascotas. Se contará con recursos didácticos que ayuden a orientar a los participantes a proteger sus mascotas. Se realizarán 3 Jornadas en el corregimiento Vallejuelo, 3 Jornadas en el corregimiento de Limones, 3 Jornadas en el corregimiento de La Paila y 3 Jornadas en el corregimiento de Quebrada nueva y 8 en la cabecera municipal.	Comunitario	Zona urbana y rural
Información, educación y comunicación (Decreto 3518 de 2006): proceso de elaboración, presentación y divulgación de mensajes adecuados para destinatarios concretos, con el fin de mejorar los conocimientos, técnicas y motivación necesarios para adoptar decisiones que mejoren la calidad e inocuidad de los alimentos.	Charlas sobre manipulación de alimentos 13	16	A través de un conversatorio se compartirán pautas para conocer el correcto manejo de los alimentos. Se realizarán una (2) Jornadas en el corregimiento Vallejuelo, 1 Jornadas en el corregimiento de Limones, 4 Jornadas en el corregimiento de La Paila y 1 Jornadas en el corregimiento de Quebrada nueva y 8 en la cabecera municipal.	Comunitario	Zona urbana y rural
	Ciclos educativos enfocados a la prevención de trastornos de la alimentación para la infancia y la adolescencia. 12	10	A través de apoyo informativo y educativo se darán a conocer los signos de alarma de trastornos alimenticios en la infancia y la adolescencia	Comunitario	Zona urbana y rural
	Capacitaciones de alimentación saludable a madres, padres y cuidadores 12	15	Se orientará a familias sobre cómo equilibrar la alimentación diaria con ejemplos prácticos y Loncheras	Comunitario	Zona urbana y rural

	Promoción de Huertas caseras. 13	30	Se indicarán pautas para elaborar huertas en casa con ejercicios prácticos. Se realizarán 3 visitas a 10 familias.	Hogar	Zona urbana y rural
	Formación en Producción de Alimentos a Nivel Hogareño y Comunitario: Capacitación en técnicas de agricultura urbana, huertas comunitarias y compostaje para fomentar la autosuficiencia alimentaria. Promoción del uso de productos locales y sostenibles para una alimentación más saludable y ecológica 13	15	Se realizaran talleres prácticos para promocionar hábitos de consumo de alimentos nutricionales, con el fin de promover la salud humana y preservar los ecosistemas. Se realizarán 2 Jornadas en el corregimiento Vallejuelo, 1 Jornadas en el corregimiento de Limones, 3 Jornadas en el corregimiento de La Paila y 1 Jornadas en el corregimiento de Quebrada nueva y 8 en la cabecera municipal.	Comunitario	Zona urbana y rural
	Talleres de Cocina Saludable y Nutritiva: Clases prácticas de cocina donde se enseñan recetas saludables, económicas y basadas en ingredientes locales. Enfoque en la reducción del desperdicio de alimentos y el aprovechamiento integral de losmismos 12	15	Se realizaran talleres prácticos para promocionar hábitos de consumo de alimentos saludables , Se realizarán 2 Jornadas en el corregimiento Vallejuelo, 1 Jornadas en el corregimiento de Limones, 3 Jornadas en el corregimiento de La Paila y 1 Jornadas en el corregimiento de Quebrada nueva y 8 en la cabecera municipal.	Comunitario	Zona urbana y rural
	Organizar actividades físicas y deportivas en parques y centros comunitarios para promover estilos de vida saludables. 12	10	Se realizaran actividades y deportivas en parques y centros comunitarios para promover estilos de vida saludable Se realizarán 1Jornadas en el corregimiento Vallejuelo, 1 Jornadas en el corregimiento de Limones, 1 Jornadas en el corregimiento de La Paila y 1 Jornadas en el corregimiento de Quebrada nueva y 6 en la cabecera municipal.	Comunitario	Zona urbana y rural
	Educación en lactancia materna a gestantes _Talleres sobre Alimentación Balanceada y Nutrición Adecuada-Educación en Nutrición Infantil y Materna: Formación dirigida a madres y cuidadores sobre la importancia de la nutrición en los primeros 1000 días de vida. Estrategias para mejorar la alimentación infantil y prevenir la malnutrición en niños y niñas. 12	15	Ciclos educativos que promueva la lactancia materna a través de 10 encuentros con las gestantes del municipio	Comunitario	Zona urbana y rural
Promoción de entornos laborales saludables en el sector formal e informal de la economía: programas y acciones de educación y sensibilización social dirigidos al fomento del autocuidado y prevención de accidentes y enfermedades laborales, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos. Incluye la realización de campañas de difusión y comunicación, susceptibles de reproducción en medios físicos o electrónicos, entre otros.	Jornadas de promoción de ambientes laborales favorables para el sector informal	20	Implementar talleres sobre prevención de riesgos laborales, incluyendo manejo de estrés, posturas correctas, y uso de equipos de protección personal. Se realizarán 3 Jornadas en el corregimiento Vallejuelo, 3 Jornadas en el corregimiento de Limones, 3 Jornadas en el corregimiento de La Paila y 3 Jornadas en el corregimiento de Quebrada nueva y 8 en la cabecera municipal.	Comunitario	Zona urbana y rural
	Campañas de sensibilización sobre la salud mental y física en el entorno laboral	20	Desarrollar campañas de sensibilización sobre la importancia de la salud mental y física en el entorno laboral. Se realizarán 3 Jornadas en el corregimiento Vallejuelo, 3 Jornadas en el corregimiento de Limones, 3 Jornadas en el corregimiento de La Paila y 3 Jornadas en el corregimiento de Quebrada nueva y 8 en la cabecera municipal.	Comunitario	Zona urbana y rural

	Jornadas para la realización de encuestas y caracterización de trabajadores formales e informales	25	Realizar encuestas y entrevistas con los trabajadores para identificar riesgos laborales, condiciones de trabajo y necesidades de capacitación en salud laboral. Se realizarán 3 Jornadas en el corregimiento Vallejuelo, 1 Jornadas en el corregimiento de Limones, 4 Jornadas en el corregimiento de La Paila y 3 Jornadas en el corregimiento de Quebrada nueva y 14 en la cabecera municipal.	Laboral	Zona urbana y rural

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1) El Hospital asumirá las siguientes obligaciones: 1) La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a entregar la totalidad de las evidencias, establecidas en la ficha, que soportan el desarrollo de las intervenciones realizadas. 2) La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las intervenciones contratadas, según las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. 3) La Empresa Social del Estado - ESE garantizará la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por el Departamento por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 de la Resolución 518 de 2015 modificado por el artículo 6 de la Resolución 295 de 2023, para la ejecución de las intervenciones contratadas. 4) La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las intervenciones contratadas, según las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. 5) La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. 6) La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a cumplir con el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 295 de 2023 el cual define que la institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Es decir, la ESE contratara de manera directa al talento humano que realizara la ejecución de las intervenciones contratadas. 7) La Empresa Social del Estado - ESE dispondrá de un coordinador para la ejecución de las actividades contratadas. 8) Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA**. 4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO. **QUINTA: DURACION.** El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2024. **SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Acuerdan las partes que este Contrato no genera relación laboral con **EL MUNICIPIO,** ni con **EL HOSPITAL** que ejecuta las acciones del PTS. **SEPTIMA: TERMINACION:** Son causales de terminación del presente Contrato el incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes. **OCTAVA: NORMAS APLICABLES:** Se entiende incorporadas a este Contrato las normas pertinentes a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 0136 de 1994, por el cual se rige el derecho privado por ser **EL HOSPITAL** una Empresa Social del Estado (ESE). **NOVENA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007,

la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí**. DECIMA: SUPERVISION: EL MUNICIPIO** hará la supervisión por medio de la Dirección Local de Salud del Municipio de Zarzal o quien haga sus veces. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA:** Para avalar el cumplimiento del contrato y sus obligaciones, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO-CONTRATANTE, una garantía que estará vigente durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: **1) Cumplimiento**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Calidad del servicio**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **3) Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **4) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%), del valor del anticipo pactado por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado más cuatro (4) meses más. **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Convenio se entiende por perfeccionado con la firma de los que intervienen en el mismo y registro presupuestal. **DECIMA TERCERA: DOMICILIO**. - Para los efectos de este Contrato, se tiene como domicilio el municipio de Zarzal Valle.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.